

APARICIO F. MEDINA AYALA

NOTARIO PUBLICO

Oficina: Jirón "Asamblea" No. 102

Domicilio: Jirón "Dos de Mayo" No. 418

Apartado: 72

CUPLIA SIMPLE

TESTIMONIO

DE LA

Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por DON JOSE DEL CARMEN CAPALLETTI FLORES Y HERMANOS

A favor de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE
HUAMANGA.

Ante el SUSCRITO NOTARIO

Ayacucho, 2 de Setiembre de 1969

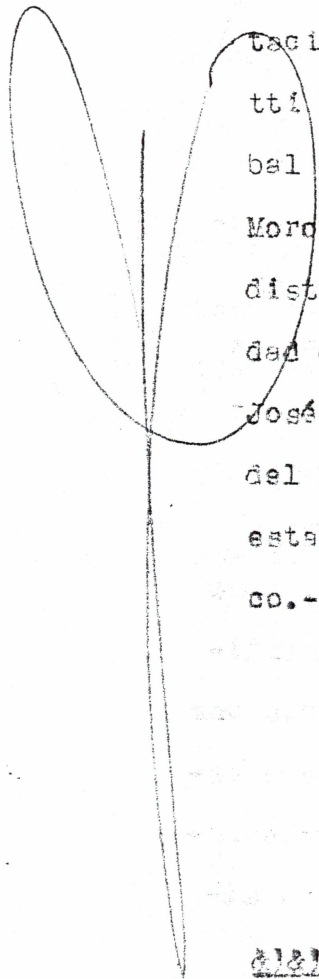


C O P I A S I M P L E

DE

LA

Escritura de Compra-venta otorgada por don José del Cármen Capelletti Flores, por su propio derecho y en representación de sus hermanos: Antonio, Hortencia y María Capelletti Flores a favor de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, representada por su Ractor, doctor Efraim Morote Bert, del fundo rústico "Allpachaca", ubicado en el distrito de Chiara, de la Provincia del Cercado, con la cantidad de Satacientos mil soles oro, y con Intervención de don José Castañeda Durand, Administrador del Banco Agropecuario del Perú-Sucursal de Huancayo, y Agencia en esta ciudad, por estar gravado con una hipoteca dicho fundo a favor de éste Banco.-



~~~~~

~~~~~

&'&'&'&'&'&'&'&'&

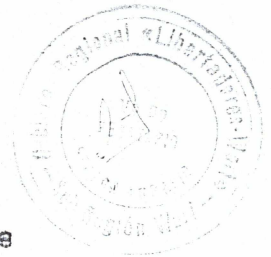
&'&'&'&'&'&

&'&'&

&

~~~~~

En Ayacucho, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenticinco; ante mí, APARICIO F. MEDINA AYALA, Notario Público de esta Provincia y testigos que al final se nombran, comparecen: de una parte don José del Carmen Capelletti Flores, peruano, casado, propietario, con Libreta Elcitoral número cuatro millones ochocientos cincuentidos mil cuatrocientos



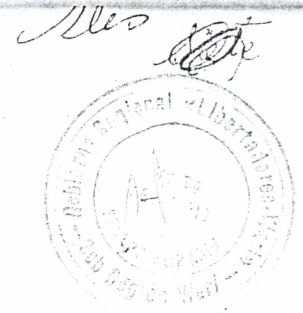
//////°°°°

tos ochenta, y de la otra parte el doctor Efraim Morote Best, también peruano, casado, Abogado, con Libreta Electoral número cuatro millones ochocientos cincuentitres mil doscientos sesentitres; y don José Castañeda Durand, también peruano, casado, Ingeniero, con Libreta Electoral número cuatro millones ochocientos cincuentisiete mil quinientos ochentisiete. Los comparecientes son mayores de edad vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, el primero por su propio derecho y en representación de sus hermanas Antonio, Hortensia y María Capelletti Flores, mediante poderes especiales que quedan insertos al final de la presente escritura; el segundo en representación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con Rector, y el tercero, en representación del Banco de Fomento Agropecuario del Perú-Sucursal de Huancayo y Agencia de esta ciudad, con Administrador, todos inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, de que doy fe, como de haberse cumplido con lo que disponen los artículos treinta y ocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado, y me entregaron una minuta firmada y autorizada para que su contenido se eleve a escritura pública, la que, señalada con el número nueve, queda archivada en el legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue:.-

MINUTA

Señor Notario: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase usted extender una de Compraventa de un inmueble rústico y de cancelación de Hipoteca que celebremos, de una parte, yo, José del Carmen Cappellitti Flores, por derecho propio y en representación de mis hermanos: Antonio Capellitti Flores, Hortensia Capelletti Flores y

//////°°°°



//////°°°

María Capelletti Flores, con domicilio en el jirón Graú número quinientos treinticinco y con Libreta Electoral número cuatro millones ochocientos cincuentidos mil cuatrocientos ochenta, en calidad de vendedor de otra, yo, Efraín Morote Best, Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en representación de ella, con Libreta Electoral número cuatro millones ochocientos cincuentitres mil doscientos sesentitres, con domicilio legal en el Portal Unión número cincuentisiete de esta ciudad, en calidad de comprador; y, por último, yo, José Castañeda Durand, con Libreta Electoral número cuatro millones ochocientos cincuentisiete mil quinientos ochentisiete, con domicilio en el jirón "Veintiocho de Julio", número setecientos, en calidad de Administrador del Banco de Fomento Agropecuario del Perú-Sucursal de Huancayo y Agencia de esta ciudad, para los efectos de la cancelación de la hipoteca, de acuerdo a las siguientes condiciones:.-

PRIMERA

Yó, José Capelletti Flores, entre mis hermanos legítimos: Antonio, María y Hortensia Capelletti Flores, soy propietario de un mitad del fundo, "Allpachaca", ubicado en el distrito de Chiara, Provincia del Cercado de Huamanga, de una extensión superficial de seis mil cuatrocientos setenticinco hectáreas (seis mil cuatrocientos setenticinco hectáreas) más o menos, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con la quebrada de Condor-Huañuscca y Ccellopuquio, la misma que separa el fundo Manzana-yoco, antes, de propiedad de la familia Eyzaguirre y, actualmente, de don Herminio Aquino; por el Sur, con el riachuelo que baja d

//////°°°



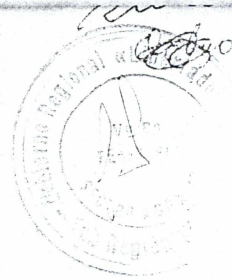
111119990000

de Huaycco-corral, hasta su desembocadura en el rio Allpachaca", el mismo que separa de la otra mitad del fundo Allpachaca, la que fue de propiedad de doña Roberta Medina Flores de Frolich y actualmente, es de Compañia Agrícola Comercial formada por don Victor Ochoa Blanco y Darío Gómez Juscamayta; por el Este, con las cumbres de Tunamachay y Cerce-ccasa, que separan de los fundos de Cochabamba, de propiedad de don Dionisio Chipana, y de Chupas, de propiedad de don Julio Trissollini; por el Oeste, con el rio Allpachaca, que separa de las tierras de Munaypata.-

SEGUNDA

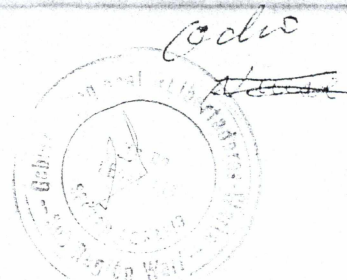
Originariamente, todo el fundo de Allpachaca, fue de propiedad de las hermanas: Sofia, Victoria y Julia Flores Sotomayor, por haber adquirido a titulo de herencia de su ascendientes doña Julia Flores Sotomayor, vendió sus derechos y acciones pro-indivisas en el fundo Allpachaca, de una mitad, a favor de doña Roberta Medina Flores de Frolich, y de la otra mitad a favor de los hermanos: José, Antonio, María y Bertensia Cappellotti Flores, por escritura pública celebrada con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarentiuno, ante el Notario que fue don J. Ismael Berrocal, por la suma de quinientos soles oro (soles oro quinientos). En esta virtud, doña Roberta Medina Flores de Frolich, resultó propietaria pro-indivisa de una mitad de todo el fundo Allpachaca, y los hermanos Cappellotti Flores, de la otra mitad pro-indivisa.- En base a esta si

11111111



/////////ooo

tuación, entre ambas partes condóminas pro-indivisas, han llevado a cabo una división y partición extrajudicial de bienes, en cuya virtud, entre otros, a doña Roberta Medina Flores de Frolich, le tocó la parte Sur del fundo Allpachaca, desde el riachuelo Huaycco-corral hacia Nuñánhuaycco, con linderos que se ha establecido con precisión, mientras que a los hermanos José, Antonio, María y Bertensia Capelletti Flores, les ha tocado la parte Norte del mismo fundo Allpachaca, o sea, desde el riachuelo Huaycco-corral hasta la quebrada Condorhuafusca y Ccellopuquio. Dicha división y partición extrajudicial, fue aprobada judicialmente, por el Juez de Primera Instancia de aquella vez, doctor Fernando Hermoza, Actuario, don Mariano E. Jeri, por auto resolutive de fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarentidos, cuyo expediente se halla protocolizado en la Notaría del que fue don Celso Bustíos, archivo que corría a cargo del Notario don Francisco Mavila, quién, a su vez, pasó al Notario don Aparicio Medina. Para la adjudicación de cada mitad del fundo Allpachaca, tanto a favor de doña Roberta Medina Flores de Frolich, cuanto a favor de los hermanos Capelletti Flores, se convino en que cada una de las acciones tenía una extensión de más o menos seis mil hectáreas, y cuyo valor ascendía a soles tres mil, respectivamente. Pero, posteriormente, los hermanos Capelletti Flores, por conveniencia propia, han seguido un procedimiento de rectificación del área de la mitad del fundo Allpachaca, de acuerdo a un croquis levantado por el Ingeniero don Noé Neyra, el mismo que fue aprobado por auto de dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenticinco, ante el Juez de Primera Instancia de ese entonces, doctor Nilo Hinojosa, Escribano, don Mariano E. Jeri, y que arroja la extensión superfi-

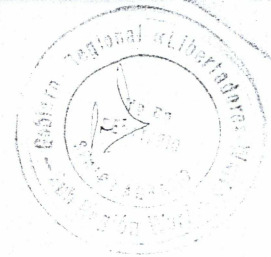


//////oooo

de Fomento Agropecuario del Perú y a cargo del Banco Internacional del Perú, Sucursal de Ayacucho, en pago de los préstamos de avío pecuario (engorde de ganado), avío pecuario a largo plazo (explotación lanar) y avío Agrícola ordinario que dicha entidad crediticia había dado u otorgado a los hermanos Capelletti Flores, considerando en esta suma total los capitales y los intereses liquados hasta el día de hoy, fecha de celebraci6n de este contrato y suscripci6n de minuta; y la suma de doscientos dos mil treinticinco soles oro con noventa centavos (soles doscientos dos mil treinticinco y centavos noventa), con cheque n6mero cero treinta mil setecientos ochentisiete, a cargo del mismo Banco Internacional del Perú, Sucursal de esta ciudad, y a la orden del vendedor don Jos6 Capelletti Flores, de cuyas entregas se servirá dar fe, advirtiendo que estas dos cancelaciones hacen el total de soles setecientos mil, valor del fundo Allpachaca.-

C U A R T A

E objeto del presente contrato de compraventa, una mitad del fundo Allpachaca, la que a nosotros los hermanos Capelletti Flores nos pertenece, con sus principales y accesorios, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, aguas, aires, vientos y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, sin limitaci6n ni reserva alguna, renunciando nosotros los vendedores a todas las acciones o excepciones que pudieran favorecernos, obligándonos a la evicci6n y saneamiento, advirtiendo que para la celebraci6n de este contrato no ha mediado dolo, error, fuerza, violencia, engaño o cualquier otro vicio que pudiera invalidar su mérito y su plena



//////°°°

QUINTA

El monto de soles setecientos mil, valor del inmueble objeto de este contrato, es el que real y justamente corresponde a él. Pero, si, desaper-  
cibidamente por ahora, costara más o menos, o la extensión del mismo in-  
mueble fuera también más o menos, las partes contratantes, no hacemos mutuas  
concesiones y condonaciones.-

SEXTA

El fundo Allpachaca, objeto de este contrato de compraventa, se halla  
gravado con una hipoteca a favor del Banco de Fomento Agropecuario del Perú,  
Sucursal de Huancayo, por una suma que, entre capitales e intereses deducido  
hasta el día de hoy en que se suscribe la presente minuta, asciende a la  
suma total de cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro soles  
con diez centavos, suma de la cual la hipoteca se halla inscrita sólo por  
les treinta y tres mil novecientos, en el Registro de la Propiedad Inmueble, por  
lo que, con la cancelación establecida en la cláusula tercera, el gravamen  
en mención queda total y absolutamente cancelado, por cuanto  
no queda ninguna suma pendiente de pago a favor del Banco de  
Fomento Agropecuario del Perú, Sucursal de Huancayo, ni a fa-  
vor de ningún otro Banco, para cuyos efectos, recisamente, en  
la celebración de este contrato, interviene el Ingeniero don  
José Castañeda Durand, en nombre y representación del Banco  
de Fomento Agropecuario, Sucursal de Huancayo y en su condición  
de Administrador de la Agencia de Dicho Banco en esta ciudad.-

SEPTIMA

...se ha inscrito afectando el fundo Allpachaca una

//////°°°





demanda interpuesta por don Apolónio Huamán, sobre deslinde parcial, contra don Angel Capelletti y hijos, demanda que ha quedado sin efecto en cuanto a las acciones y derechos materia del presente contrato, primero, por que la parte por donde se iba a llevar el deslinde en mención, ha quedado, en virtud de la división y partición del fundo Allpachaca, en poder de Doña Roberta Medina Flores de Frollich, quién ha vendido dicha parte a la Compañía Agrícola Comercial de don Victor Ochos Blanco y Darío Gómez Juscamayta; y, segundo, porque a la misma Compañía Agrícola Comercial aludida, ha vendido también don Apolónio Huamán, el fundo de su propiedad denominado Huñunhuayoco, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesentitres, ante el Notario don Francisco Kavila, fundo con el cual y Allpachaca debía llevarse a cabo el deslinde parcial en virtud de esa demanda.-

OCTAVA

Sobre el inusable materia de este contrato, no pesan otros gravámenes de los ya anotados, ni a favor del Fisco, pero en el supuesto de que hubiera alguno que no se perciba por ahora, las partes contratantes no comprometamos a cancelar.-

NOVENA

Los gastos de escrituración de este contrato corren por cuenta de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.-

DECIMA

////////////////////



//////°°°°°

Yo, Efraín Morote Best, en mi condición de Rector y en nombre y representación de la Universidad, acepto en todas sus partes el tenor de este contrato.-

UNDÉCIMA

Yo, Ingeniero José Castañeda Durand, en mi condición de Administrador de la Agencia de esta ciudad del Banco de Fomento Agropecuario, Sucursal de Ruancayo, intervengo en este contrato dando por cancelados los préstamos concedidos por mi representada a favor de los hermanos Capelletti Flores Afectando al fundo All-pechaca, tanto los capitales como los intereses deducidos hasta el día de hoy, por lo que la hipoteca inscrita en el Registro de la propiedad Inmueble queda cancelada por este contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás de ley y formular los partes para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Ayacucho, enero siete de mil novecientos sesenticinco.- José Capelletti.- E. Morote Best.- J. Castañeda.- Alberto Gutiérrez Rivero.- Abogado.- Un sello.-

DECRETO NOTARIAL

No paga alcabala por ser venta al Estado.- Minuta número nueve. Ayacucho, ocho de Enero de mil novecientos sesenticinco.- Aparicio F. Medina Ayala.- Notario.- Un sello de la Notaría.- Procede el pesa de la presente minuta, en vista de haberse pagado el impuesto Sucesorio con certificado de pago número mil trescientos dieciocho de fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.- Expediente número dos mil

//////°°°

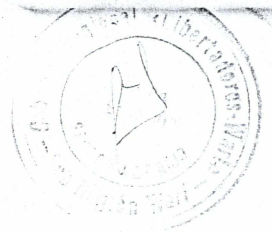


//////°°°

trescientos cuarentidos.- Causante.- Victoria Flores de Capelletti.- Ayacucho, ocho de enero de mil novecientos sesenticinco.- Por jefe Departamentl.- J. Revatta.- Un sello de la Contaduría de la Superintendencia de Contribuciones.- Pase de la Caja.- Minuta número dieciseis.- No ha lugar a Impuesto de Registro conforme al artículo trece de la Ley de la materia.- Ayacucho, ocho de enero de mil novecientos sesenticinco.- Vicente Paz Vergara.- Germán Parodi Orcasitas.- Dos sellos de la Caja de Depósitos y Consignaciones.-

INSERCIONES

Fojas treinta mil quinientos treintiseis multa.- Poder Especial.- Que otorga doña Hortensia Capelletti Flores y otra en favor de don José Capelletti Flores.- En Lima, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi Enrique Costa Saenz, Notario Público y de Hacienda de esta Capital, con Libreta Electoral número dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos noventa y dos con la respectiva constancia de sufragio y con Libreta de Conscripción Militar número doscientos noventa y un mil setecientos uno-A; correspondiente a la clase de mil novecientos cuarenta y los testigos instrumentales señores Manuel Carrión Carrión y Eleodoro Bálaro Escobar, con Libretas Electorales números dos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, con la constancia de sufragio y con Libretas de Conscripción Militar números diez y siete mil seiscientos ocho y un millón ciento sesenta mil seiscientos uno, respectivamente, com-



//////////°°°°°°

Libreta Electoral número dos millones doscientos setenta mil setenta y ocho; con la constancia de sufragio; y doña Hortensia Capelletti Flores, de nacionalidad, peruana, profesora, de estado civil soltera, con Libreta Electoral número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, con la constancia de sufragio. Las otorgantes son mayores de edad, vecinas de esta Capital, inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, proceden con capacidad, libertad y conocimiento bastante para contratar según lo he comprobado con el examen que me he hecho previamente con arreglo a las prescripciones de la Ley del Notariado y me entregan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta la que archivo con el número correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue:.-

MINUTA

Señor Notario doctor Enrique Costa Sáenz.- Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Poder Especial, que otorgamos nosotros Hortensia Capelletti Flores y María Capelletti Flores, con domicilio en Recuay número ochocientos noventa y nueve Chacra Colorada; a favor del señor José Capelletti Flores, de acuerdo a los términos siguientes:- Por el presente instrumento público las arriba suscritas conferimos Poder Especial a favor de nuestro hermano don José Capelletti Flores, para que en nuestro nombre y representación efectúe la venta del fundo denominado "Allpachaca", ubicada en el distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.- En consecuencia nuestro citado apoderado podrá convenir el precio de venta con el mejor postor, pactar las condiciones, recibir el importe, firmar el documento privado o minuta y escritura pública correspondiente.- Agregue usted señor Notario lo que sea

*Ornel* *En*



/////////oooo

de ley y pase los partes al Registro de Mandatos de Ayacucho para su correspondiente inscripción.- Lima, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.- Firmado.- Hortensia Capelletti.- María Capelletti Flores.- Autorizada.- Enrique Costa Sáenz. Notario-Abogado.- Anotación de la minuta.- Sin pase.- De conformidad con el artículo sétimo de la Resolución de la Superintendencia de Contribuciones del doce de enero de mil novecientos sesenta.-

CONCLUSION

Formalizado el instrumento día a conocer su objeto por la lectura que de todo él les hice en presencia de los testigos instrumentales al principio mencionados, después de lo cual se ratificaron en su contenido de todo lo que doy fé.- Firmado.- Hortensia Capelletti.- María Capelletti Flores.- Eleodoro Bálaro E.- Manuel Carrión C.- Enrique Costa Sáenz.- Notario Público y de Hacienda.- Concuarda este primer testimonio con la escritura original corriente a fojas treinta mil quinientos treinta y seis vuelta de mi registro correspondiente, expidiendo el presenta para sus fines convenientes sesenta y cuatro.- Enrique Costa Sáenz.- Notario Público y de Hacienda.- Un sello de la Notaría.- Un signo.- Registrado el poder especial en el asiento Uno de la partida treintuno, a fojas cincuenta del Tomo Décimo del Registro de Mandatos.- Ayacucho, quince de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.- Derechos: Noventa y cuatro soles oro cuarenta centavos, según el Arancel y la Ley once mil doscientos cuarenta y tres pagados con recibo número ochentidn mil seiscientos sesenta y tres.

/////////ooo



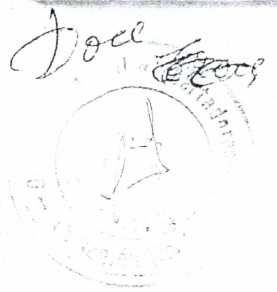
//////

continúe.- Juan G. Altamirano.- Registrador.- Un sello de los Registros Públicos.- Otro Poder.- Fojas cinco mil cuarentitrés.- Número seis mil doscientos cuarentisisiete.- Testimonio de la Escritura de Poder Especial que otorga don Antonio Capelletti Flores, en favor de su hermano don José Capelletti Flores.- En la ciudad de Ayacucho, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenticuatro; ante mí, Aparicio F. Medina Ayala.- Notario Público de esta Provincia y testigos que al final se nombran, comparecen: don Antonio Capelletti Flores, peruano, soltero, agricultor, con Libreta Electoral número cuatro millones ochocientos cincuentisisiete mil seiscientos ochenta. El compareciente es mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil para contratar, inteligente en el idioma castellano y en ejercicio de su derecho civil, a quién conozco de que doy fé, como de haberse cumplido con lo que disponen los artículos treinta y ocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado, y haciendo uso de su propio derecho me entregó una minuta firmada y autorizada para que su contenido sea elevada a escritura pública, la que señalada con el número seiscientos quince, queda archivada en su legajo correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA

Señor Notario : Extienda usted en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder Especial, que otorgo yó Antonio Capelletti Flores, vecino de esta ciudad, con domicilio en el Jirón Grau número quinientos cincuentinueve, con Libreta

OCHO



//////0000

Electoral número cuatro millones ochocientos cincuentiseis mil seiscientos ochenta, soltero, agricultor, en favor de mi hermano don José Capelletti Flores, de acuerdo a los términos siguientes: Por el presente instrumento público, confiero Poder Especial en favor de mi hermano don José Capelletti Flores, vecino de esta ciudad, para que en mi nombre y representación efectúe la venta del fundo denominado "Allpachaca", ubicado en el Distrito de Chiara, de la provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. En consecuencia el citado apoderado podrá convenir el precio de venta con el mejor postor, pectar las condiciones, recibir el importe, firmar el documento privado o minuta y escritura pública correspondiente. Agrague usted señor Notario lo que sea de ley y pase los partes al Registro de Mandatos de esta ciudad.-Ayacucho, quince de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.-Santiago Aybar Velázquez.-Abogado.- Inscrito en el Colegio de Abogados con el número veintiseis.- Antonio Capelletti.-

DECRETO NOTARIAL

No grave Impuesto de Registro.- Minuta número setecientos ochentiseiete.-Ayacucho, quince de Diciembre de mil novecientos sesenticuatro.-Aparicio P. Medina Ayala.-Notario.-Un sello de la Notaría.-Fase de la Caja.-Minuta número novecientos sesentituno.-No ha lugar a Impuesto de Registro, conforme al artículo trece de la Ley de la materia.-Ayacucho, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.-Vicente Paz Vergara.



///°°°°°

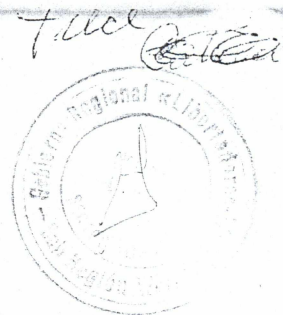
Impuestos Directos.- Juan Parodi.-Orcaesites.-Dos sellos de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.-

### CONCLUSIÓN

Instruido el otorgante del objeto y fines de esta escritura que le fue leído por mí, se afirmó y ratificó en su contenido y procedió a firmarla en unión de los testigos, señores: José Castañeda Durand y Juan Cuba Pantoja, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales, con Libreta Electorales números: cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, respectivamente, a quienes conozco, de que doy fé.- Firmado.-Antonio Capalletti.- J. Cuba.-J. Castañeda Durand .-Aparicio F. Medina Ayala.- Notario.-Un sello de la Notaría.- Ple.- Este primer testimonio concuerda con la escritura matriz de su referencia que corre a fojas cinco mil cuarenta y tres, y bajo el número seis mil doscientos cuarenta y siete, correspondiente a mi Registro número ciento uno del bienio de mil novecientos sesenta y tres a mil novecientos sesenta y cuatro, de cuya exactitud doy fé.- Expedo el presente testimonio a solicitud de con Antonio Capalletti Flores en dos fojas útiles, las que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Ayacucho, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-Aparicio

///°°°



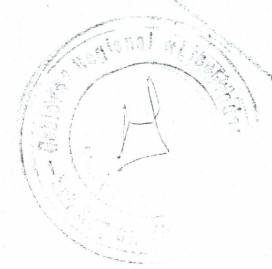


11/180000

F. Medina Ayala.-Notario.-Un sello de la Notaria.-Registrado al poder especial en el asiento Uno de la partida treintidos, a fojas cincuentuno del Tomo Décimo del Registro de Mandatos.- Ayacucho, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.-Derechos: Ochentisecho soles oro, según el Arancel y la Ley once mil doscientos cuarenta, pagados con recibo número ochentidós mil seiscientos setentinueve.-Juan C. Altamirano.-Registrador.-Un sello de los Registros Públicos.-

CONCLUSION

Instruidos los otorgantes del objeto y fines de la presente escritura que les fue leída por mí, se afirmaron y ratificaron en su contenido y procedieron a firmarla en unión de los testigos, señores: Jorge Jáuregui Mejía y Víctor Gordillo Morales, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, con libretas electorales números: cuatro millones ochocientos cincuentidós mil cuatrocientos setentitrés y cuatro millones ochocientos cincuentitrés mil quinientos cuarentitrés y con constancia de sufragio en las últimas elecciones generales, a quienes conozco, de que doy fé.-Igualmente doy fé de la entrega de cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenticuatro con diez centavos, con cheque número cero treinta mil setecientos ochentiseis, firmada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huancayo a la orden del Banco de Fomento Agropecuario del Perú y a cargo del Banco Internacional del Perú, que lo recibe el Ingeniero don José Castañeda Durand, Administrador del Banco de Fomento indicado, y de la suma de Doscientos dos mil treinta y cinco soles oro con noventa centavos, mediante el



////oooo

cheque número cero treinta mil setecientos ochentisiete, girada por la misma Universidad de Huamanga, a cargo del mismo Banco Internacional del Perú-Sucursal de Ayacucho, a la orden del vendedor don José Capelletti Flores, quién lo recibe a su satisfacción, haciendo un total de setecientos mil ochocero, precio del fundo "Allpachaca", materia de esta venta.-José Capelletti.- E. Morote East.- José Castañeda.-Victor Gordillo.-Jorge Jáuregui.-Aparicio F. Medina Ayala.- Notario.-Un sello de la Notaría.-

ANOTACION MARGINAL

Hoy quince de enero de mil novecientos sesenticinco, expedí partes de esta escritura y les entregué al señor Registrador de la Propiedad Inmueble.-Devolvió el señor Registrador un ejemplar del parte remitido con la siguiente anotación: Registrada la compraventa y la cancelación de Hipoteca en los sesientos cuatro y cinco de la partida LIV, en folios doscientos trece y doscientos catorce del Tomo veintiocho del Registro de la Propiedad Inmueble, respectivamente.-Ayacucho, treinta de enero de mil novecientos sesenticinco.-Derechos no devenga por tratarse de una transferencia a favor de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.-Juan G. Altamirano.-Registrador.- Un sello.-Registros Públicos.-Así consta del parte expedido.-Aparicio F. Medina Ayala.-Notario.- Un sello de la Notaría.-

ANOTACION MARGINAL

*Extracel*  
*[Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL  
LIBERTADORES  
WARIS

DIEZ

111119

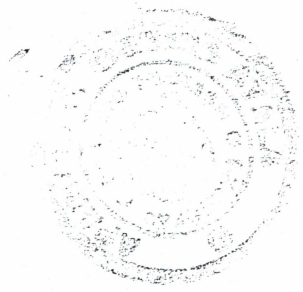
Expedí el primer testimonio de esta escritura a solicitud de la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.-En diez fojas.-Ayacucho, cinco de febrero de mil novecientos sesenticinco. Aparicio F. Medina Ayala.- Notario.-Un sello de la Notaria.-

P I E

Este segundo testimonio concuerda con la escritura matriz de su referencia que corre a fojas ochenticuatro vuelta y bajo el número ochenta, del Primer Tomo, correspondiente al bienio de mil novecientos sesenticinco a mil novecientos sesentiseis, de mi archivo; de cuya exactitud de todo lo quedoy fé.-Expedido este segundo testimonio a solicitud de parte interesada, en diez fojas útiles, las que sello, firmo, signo y rubrico, en la ciudad de Ayacucho, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentinueve.-

*[Large handwritten signature]*

*Aparicio F. Medina*  
NOTARIO PUBLICO  
AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LIBERTADORES WARIS  
UB ATG DE WARIS-SECTOR AGRARIO

ARTICULO 1.º Que las presentes Copia son  
fidelitas al original Testimonio,  
que he tenido a la vista y quedoy fé.

21 OCT. 1969

*[Signature]*  
*[Signature]*

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL  
CONTRATO DE TRANSFERENCIA Nº 0014 /75

PREDIO: "ALLPACHACA"

Cód.:05-01-04

Conste por el presente documento el contrato de transferencia, que celebran de una parte la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, domiciliada en el Jirón Cahuido Nº 805-José María-Lima, debidamente representada por el Director de la Zona Agraria XIII del Ministerio de Agricultura, Ingº ISAIAS CABAVERDE D. y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA", con domicilio en la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y representada por su Rector don ROBERTO ISHIKAWA TRIVENO, Rector, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Por Resolución Suprema Nº 54-71-AG, de 19 de Febrero de 1971, se dispuso la transferencia de Un mil Quinientos Cincuentidos Hectáreas Cuatro Mil - Doscientos Metros Cuadrados (1,552 Hás. 4,200 m2.) del predio rústico "ALLPACHACA", ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO.- La Universidad Nacional "SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA" ha solicitado la transferencia a su favor de Setecientas Hectáreas (700 Hás.) del predio rústico que se describe en la cláusula que antecede.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Texto Único- Concordado del Decreto Ley 17716, las tierras expropiadas por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural podrán también destinarse a ser transferidas o cedidas en uso a las reparticiones públicas o empresas del Estado para el cumplimiento de sus objetivos en relación con los planes de desarrollo agrícola y de Reforma Agraria, o para destinarlas a locales escolares y de docencia agropecuaria, centros de producción, capacitación campesina, deportes y de turismo popular, debiendo ceñirse al procedimiento establecido por el Decreto Supremo Nº 264-70-AG.

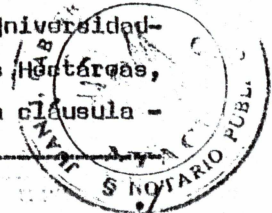
CUARTO.- En aplicación del citado Texto Legal y mediante Resolución Directoral Nº 1842-72-DGRA-AR, de 19 de Octubre de 1972, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha resuelto transferir a favor de la Universidad Nacional "SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA", una superficie de Setecientas Hectáreas, (700 Hás. 0000 m2.) del predio rústico "ALLPACHACA", descrito en la cláusula primera del presente contrato.

CERTIFICADO

Cue la presente fotocopia es reproducción exacta de su original que ha tenido a la vista con el cual ha sido confrontado.

Ayacucho, 28 SET. 2000

Edm. Der. ESTANISLAO MONTES ESPINOZA  
DIRECTOR GENERAL  
Direc. Gen. Agraria - Ayacucho



QUINTO.- Por el presente contrato la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural transfirió el área detallada en la cláusula anterior, a la Universidad Nacional "San Cristobal de Huamanga" y ésta acepta dicha transferencia en las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes. Los linderos y medidas perimétricas del área transferida se encuentran precisados en el plano y en la memoria descriptiva que obran en poder de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y que la Universidad aludida declara conocer.

SEXTO.- El área transferida la destinará la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga, a Centro de Obtención e Irradiación de técnicas y conocimientos que contribuyan a la solución de los problemas agropecuarios de la Zona de acuerdo con los estudios y proyectos elaborados con este objeto.

SEPTIMO.- Queda establecida la obligación de la Universidad Nacional "SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA" de dar al área transferida el uso que se indica en la cláusula anterior, entendiéndose que el uso de la tierra subsistirá en tanto se cumpla con el fin para el que se concede, caso contrario la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, procederá de conformidad con el art. 10º del Decreto Supremo Nº 264-70-AG.

OCTAVO.- La Universidad Nacional "SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA" se compromete a respetar los derechos de los ocupantes vecinos al área transferida, manteniendo las servidumbres de paso y riego existentes en dicha área y las que sirvan a ella.

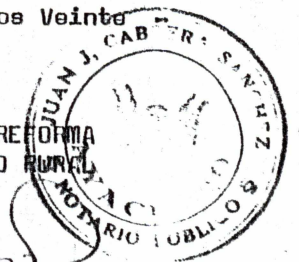
NOVENO.- Los otorgantes expresan su conformidad en cuanto a los términos y condiciones del presente contrato y en señal de ello lo suscriben a los Veinte días del mes de Agosto de Mil Novecientos Setentidiecio.

P. UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA" --

P. DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

*[Signature]*  
Rector



ISLA CASAVERDE DAVILA

L.E. 4850012  
L.T.: 0373443  
FMA/intc.

L.E.: 5609643  
L.T.: L-826899

COPIA FOTOGRAFICA  
Cua la presenta fotocopia es reproducción exacta de su original que ha tenido a la vista con el cual ha sido confrontado.

Ayacucho 28 SET. 2000  
*[Signature]*  
Bach. Dar. BRAULIO MATTOS ESPINOZA  
FEDATARIO SUPLENTE  
Direc. Reforma Agraria - Ayacucho

*[Signature]*  
NOTARIO PUBLICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

CENTRO EXPERIMENTAL - ALLPACHACA  
ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE INFRAESTRUCTURA

En el centro poblado de Allpachaca, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en los ambientes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, reunidos los señores representantes de la UNSCH Ing. Cesar - CRUZ CARBAJAL, Rector, Ing. Julio ZAGA HUAMAN, Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Ing. Magno Jonislla Alfaro, Coordinador de Unidades de Producción, Abogado Tomás CHUCHON GOMEZ, representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSCH, CPC. Federico TINOCO ORTIZ, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; así como el Ing. Jorge SALAZAR SALCEDO. Representado al ex Colegio Nacional Agropecuario Profesor Nicolás GAMONAL REZZA. Representando a la Escuela Primaria, Centro Educativo Mixto Polidcente NO 38655, con la finalidad de proceder a la entrega recepción de las instalaciones que ocupara el colegio agropecuario, con las precisiones siguientes:

Primero.- Los ambientes que venía ocupando el Colegio Nacional Agropecuario "Efraín Morote Best" ubicado en los predios del Centro Experimental, es propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Segundo.- El mencionado colegio los ocupó desde el año 1994 a 1998, siendo que al mes de abril de 1998 queda desactivada como consecuencia de la carencia de población estudiantil, según acta levantado entre las autoridades de la Comunidad de Allpachaca, la Dirección del Colegio, docentes y padres de familia.

Tercero.- La Dirección del Ex Colegio, así como la Dirección Regional de Educación han sido requeridos por la UNSCH a fin que proceda a la entrega de los ambientes que venían ocupando, por cuando se tiene a la vista la ejecución de proyectos productivos en el plazo inmediato y mediato, para lo que requiere los ambientes materia de recepción.

Cuarto.- A la voluntad concordada por la Dirección Regional de Educación, representado por el Profesor Nicolás Gamonal Rezza, a inicios de las actividades lectivas de año 1999, los ambientes fueron prestado a la Escuela 38655 y por tanto vienen ocupando a la fecha.

Quinto.- Frente a la situación descrita, luego de las deliberaciones y constataciones se ha observado que los ambientes en efecto viene siendo ocupados por dicha plantel, así como residencia de los docentes, por lo que para los efectos del presente acto, las partes intervinientes acordamos:

1. No hay oposición ninguna a la entrega recepción de los ambientes físicos descritos a la UNSCH, por lo que se ha procedido a su recepción según la descripción siguiente:

AMBIENTES DE CLASES

-Ambiente uno.- ubicado al sur oeste, con una puerta de tri-

play en mal estado, con dos ventanas al frontis sur sin vidrios, paredes con estucado deteriorado, techo de calamina sobre muro compuesto a base de ladrillo hueco, piso pulido con ocre en estado regular.

- Ambiente dos.- Con las mismas descripciones del ambiente uno.
- Ambiente tres.- Con las mismas descripciones de los ambientes anteriores y con dos ventanas con vidrio, piso en mal estado
- Ambiente cuatro.- Con las mismas descripciones del uno
- Ambien cinco.- Idem al ambiente tres,
- Ambiente seis.- Servicios higiénicos, puerta de madera en estado regular, dos baños con dos tanques bajos de loza en estado inoperativo, dos lavatorios de losa inoperativos.
- Ambiente siete.- Servicios higiénicos con la misma descripción al ambiente seis.
- Ambiente ocho.- Puerta de madera regular, piso pulido regular, pared estado regular.
- Ambiente nueve.- Servicios higiénicos, con un tanque bajo, un lavatorio de losa inoperativo.
- Ambiente diez.- una puerta de madera regular, pared estado regular, piso de cemento pulido regular.

CASA HABITACION:

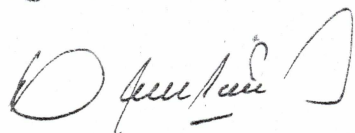
- Cubículo uno.- Con puerta de entra de madera en mal estado, una venta con frontis este, una puerta de salida al traspatio, una ventana con frontis oeste. Con baño de una tasa y un lavatorio de loza en estado operativo.
  - Cubículo dos.- Con la misma descripción del anterior
  - Cubículo tres.- Con las misma descripción del anterior
  - Cubículo cuatro.- Con las misma descripción que el anterior
- Todos los cubículos con pares en estado regular y pisos deteriorados.

- 2.- Por acuerdo de partes, el Centro Educativo N° 38655 y la UNSCH, el Centro Educativo desocupará los ambientes y trasladará sus bienes muebles a su ambiente de su propiedad, el día Jueves 24 de agosto de 2000, con apoyo del personal de la Unidad de Producción Allpachaca.
3. Queda, también convenido que la UNSCH, apoya con el acondicionamiento del local propio del Centro Educativo 38655, consistente en repintado de tres pizarras de 1.30mx 4.00m, y colocado de 19 vidrios de diversas medidas en las ventanas.
4. Por considerar la necesidad comprendida el uso como vivienda para los docentes de dicho plantel, queda convenido la cesión en uso de ambientes de la casa habitación, según el detalle siguiente:
  - Cubículo tres.- Para ser ocupado por las Profesoras Ildominia DE LA CRUZ CORDOVA, Directora del Plantel, y Liz BLANCA JARA PAREDES, hasta el 15-12-2000.
  - Cubículo cuatro.- Ser ocupado por las Profesoras Claudia HUAMANI QUICANA y Marilú CUADROS MENDOZA, hasta el 15 de diciembre del año 2000.

Así mismo, por necesidad comprobada de un aula en el inmueble

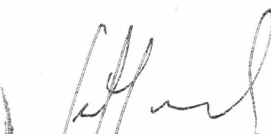
de propiedad del Centro Educativo N° 38655, la UNSCH sede en uso para aula de clases del primer grado a cargo de la Profesora Liz Blanca JARA PAREDES, signado como el ambiente número cuatro, debiendo la Sra. Directora y la Profesora responsable hacer la entrega a la culminación de las actividades lectivas del plantel correspondiente al presente año y, a más tardar al 15 de diciembre del 2000.

No habiendo más puntos que tratar y en señal de conformidad suscribimos el presente acta siendo a horas 12.00m del día 18 de agosto de 2000.

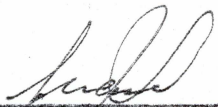


Ing. Cesar CRUZ CARBAJAL  
Rector

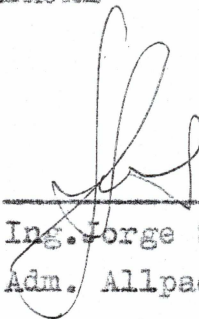




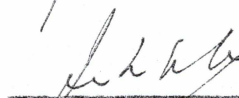
Prof. Nicolas GAMONAL REZZA  
Director CNA "Efraín Morote B"



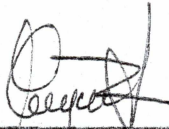
Ing. Julio ZAGA H.  
Director CPB&PS



Ing. Jorge SALAZAR S.  
Adm. Allpachaca



Dr. Tomás CHUCHO G.  
Asesoría Jurídica



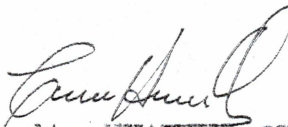
Ing. Magno JOMILLA ALFARO  
Coordinado UPB




CPC. Federico TINOCO ORTIZ  
Jefe Unidad Control Patrimonial



Prof. Liz JARA PAREDES



Claudia HUAMANI QUICANA



Marilú CUADROS MENDOZA





CLAUDIA HUAMANI QUICANA  
DIRECTORA (e)